

CONTROL, RESPONSABILIDAD Y ETICA

VI° CONGRESO ARGENTINO DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESISTENCIA (CHACO)

6 AL 8 DE JULIO DE 2011

ic. EDUARDO E. FERNANDEZ GARCIA

Domicilio y Teléfono Particular: LOS TARCOS 55 – 0387- 4392493 – SALTA

Domicilio y Teléfono Profesional: LOS TARCOS 55 - 0387 – 4398456 - SALTA

INDICE

1. INTRODUCCION	Pág. 3
2. RESPONSABILIDAD Y DEMOCRACIA	Pág. 4
3. CONTROL: SU SIGNIFICADO Y TIPOS	Pág. 6
4. OBLIGACIONES DE UN GOBIERNO	Pág. 15
5. NORMAS CONSTITUCIONALES	Pág. 16
6. ¿PORQUÉ LO CONTROLAMOS?	Pág. 18
7. ETICA Y POLITICA	Pág. 21
8. RESPONSABILIDAD, EL CONTROL Y LA ETICA	Pág. 22
9. CONCLUSIONES	Pág. 23
RESUMEN	Pág. 25
BIBLIOGRAFIA	Pág. 29

1.- Introducción

Comienzo el presente trabajo, con un pensamiento del Periodista Económico Daniel Muchnik, en el que sintéticamente deja expuesto para que es el control

“EL CONTROL NO DEBE SER SOLO UN MEDIO EFICAZ PARA EVITAR ABUSOS DE PODER, SINO TAMBIEN DEBE SERVIR PARA EXIGIR A LOS GOBERNANTES RENDICIONES DE CUENTAS PUBLICAS, CLARAS Y PERIODICAS”

Hasta no hace muchos años, nuestro país, caminó por la cornisa con principios desintegradores, resultado de ***sus políticas y sus medidas económicas.***

Existían entonces dos grupos antagónicos entre sí. Muchos, jugaban a la desintegración total de la Argentina, y frente a estos, se encontraba el otro, más reflexivo, que pensábamos que debía existir otra salida, que la desintegración como país, pensaban en una recuperación, incluyendo cual sería nuestro papel.

Si el cambio esperado, solo respondía a un cambio instrumental, jurídico, institucional, económico, esos elementos no bastaban para superar la crisis, eran importantes, para el cambio esperado, pero, faltaba el fundamental entre los elementos del cambio: **EL CONTROL DEL ESTADO EN DEMOCRACIA.**

La democracia es el régimen político donde los gobernantes deben rendir cuentas de sus actos. Constituyéndose los controles democráticos en los instrumentos que garanticen dicha rendición.

En democracia existen distintas formas de control.

EL CONTROL SOBRE EL GOBIERNO ES LO QUE DIFERENCIA A LAS DEMOCRACIAS DE OTRO REGIMENES, SEAN DICTATORIALES O AUTORITARIOS.

2.- Responsabilidad y Democracia

En nuestro País, se vienen produciendo cambios, **producto de vivir en democracia.**

Ahora bien, **¿ese cambio está llegando a todas las instituciones?**

“Habiéndose consolidado el proceso democrático en nuestro país, ha llegado inexorablemente el tiempo de poner atención en la calidad de las instituciones, en el cuidado del patrimonio estatal, consecuentemente, en la idoneidad, eficiencia, honorabilidad y finalmente, en la responsabilidad de los funcionarios y empleados, por los daños que por sus hechos, actos u omisiones, generen a la hacienda pública”¹

¹ BLANCA A. HERRERA DE VILLAVICENCIO - Trabajo: “Responsabilidad por los daños en la hacienda pública de Tucumán”- Jornadas sobre Cuestiones de Responsabilidad del Estado y del Funcionario Público - Universidad Austral - Facultad de Abogacía - Año 2008 - Ediciones Rap SA- Pág. 83

“..., se relaciona con la ineptitud e irresponsabilidad de los agentes públicos, que por acción u omisión culpable, dolosa o negligente infringen daños al patrimonio de la instituciones públicas...”

“..., hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de los agentes públicos, especialmente de los funcionarios de mayor jerarquía, no solo para evitar que la comunidad cargue con los daños producidos por éstos, sino también con el fin de ejemplificar y desalentar el acceso a la función pública de personas sin idoneidad, deshonestas o simplemente desaprensivas en el manejo de bienes públicos, ...”²

El principio de responsabilidad de los funcionarios públicos es relativamente moderno, pues cuando los gobiernos se consideraban emanados de la divinidad y encarnados en la persona del monarca, los funcionarios solo respondían de sus actos ante él, en tanto el soberano era únicamente responsable ante Dios...³

En un todo de acuerdo, pues ese pensamiento, es el pensamiento generalizado de todos aquellos que creemos que la Responsabilidad de los funcionarios de más jerarquía es hacer efectiva en estos casos la Responsabilidad Patrimonial.

Si nos remontamos allá, al comienzo de nuestro País, en la Gaceta de Buenos Aires, nos encontramos con palabras de quien fuera Secretario de la

² Ídem. - Pág. 84

³ ADOLFO ATCHABAHIAN - “Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública” - Año 1996 - Ediciones Depalma - Pág.725/726

Primera Junta de Gobierno, **Dn. MARIANO MORENO**, quien decía: *“El pueblo no debe contentarse con que sus mandatarios obren bien, debe aspirar a que no puedan obrar mal; a que los poderes tengan un dique más fuerte que el de su propio mérito, y que delineado el camino de sus operaciones por reglas que no esté en sus manos desvirtuar, su gobierno derive, no de las personas, sino de reglas que obliguen a sus sucesores a ser igualmente buenos que los antecesores, sin que en ningún caso se les deje la libertad de gobernar impunemente”*.

Entonces, se puede afirmar, que producto de un gobierno representativo, donde, surge como característica primordial, la responsabilidad de los funcionarios públicos, en donde se deben desempeñar como según normas obligatorias que rijan las conductas de los funcionarios que respondan por las omisiones de sus actos.

3.- Control: Significado y Tipos de Control

La palabra control tiene diversos significados, la Real Academia Española, en su diccionario, EL CUAL ES MUY CONOCIDO POR TODOS NOSOTROS, nos da acepciones como **“inspección”**, **“fiscalización”**, **“intervención”**, **“dominio”**, **“mando”**. Este término tan usado, etimológicamente viene del francés **“controle”**.

Los diferentes **significados** se dan según el contexto que se lo pueda vincular. Ejemplos: **“Hacer el control”**: significa que se están realizando

comprobaciones, mientras que **“Tener el control”**: significa dominar una situación, ejercer el mando, etc. Entonces **la acción de controlar puede entenderse como: HACER UN EXAMEN, PONER LÍMITE A ALGUNA COSA.**

En Administración de las Organizaciones, el término Control, es una de las funciones de la ADMINISTRACIÓN, se dice que el control, tiene por objeto observar las medidas adoptadas e implementadas, según lo planificado.

Esta función de la Administración, vista desde la concepción sistémica, no actúa sola sino mancomunada con las funciones de planificación y de ejecución.

Todo tipo de organización, aunque sean muy complejas y significativas como el Estado, pueden planificar e implementar cambios en su carácter y estructura fundamental.

La visión sistémica es una herramienta de importancia para el control de los resultados públicos.

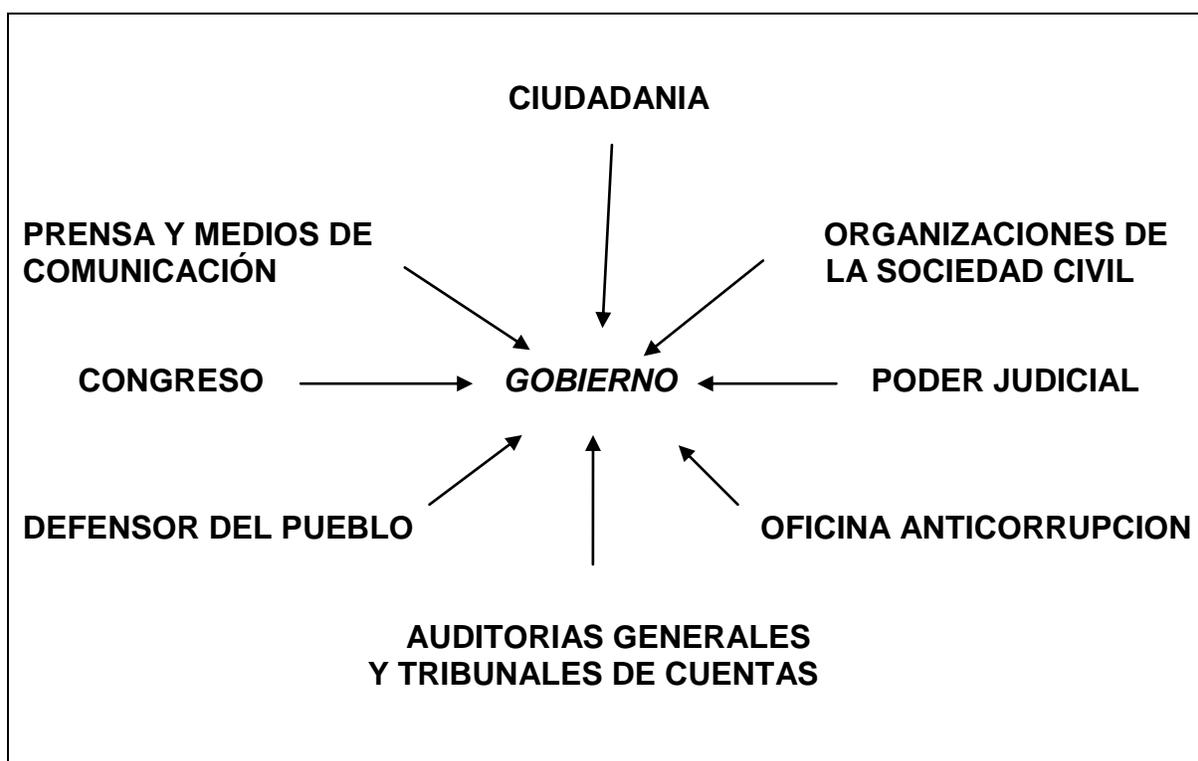
Lea Cortes de Trejo, en su libro “Tribunales de Cuentas, Auditorías Generales y algo más...”, en un análisis crítico sobre los nuevos organismos de control, manifestaba: **“...el concepto público hacendal, se atomizó. Su estudio se abordó segmentadamente y tuvo como lógica consecuencia la de resquebrajar el sistema. En efecto, los desarrollos sobre el control público se realizaron en las últimas décadas en el país no abordaron, en general, el análisis del fenómeno en sí, su esencia, finalidad intrínseca y su ineludible**

vinculación con el poder, sino que partieron de definiciones de tipo funcional o convencionales...”

Dentro de la **Teoría Política**, vemos al **control** como un elemento inseparable del concepto de **REPÚBLICA**, pues en ésta nadie tiene la suma del poder, **el control es inherente al principio de la limitación del poder.**

Las distintas formas de control, en todo el mundo, han contribuido a la instauración de una democracia de calidad.

Hoy, en nuestro país existen no menos de ocho (8) controles al gobierno:



1. El Control del Voto Ciudadano: el voto ciudadano es un ejercicio imprescindible de la vida democrática, ayuda a instaurar una organización social de calidad. Existe en la sociedad, lo que podemos llamar el VOTO CASTIGO, es decir el voto es importante para sancionar a los malos gobernantes no eligiéndolos nuevamente.

2. El Control de la Justicia: es una forma típica de ejercer el control, es el control de constitucionalidad de las leyes, estas son sancionada por el Poder Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo.

Los Jueces, investigan y sancionan a gobernantes o funcionarios que cometieron atropellos contra la administración pública, estas penas están establecidas en el Código Penal, y las acciones son interpuestas por un ciudadano o por los fiscales o fiscales especiales.

Se puede enumerar delitos principales contra la administración pública: Abuso de Autoridad, Violación de Deberes de Funcionario Público, Negociaciones Incompatibles con la Administración Pública.

Los Jueces hoy incursionan sobre derechos sociales, es decir cuando se niega el derecho de salud, a la alimentación, a la vivienda, o cuando no garantiza actualizaciones jubilatorias.

3. El control de la Prensa: (escrita, oral o televisiva), esta forma de Control ayuda a los países a tener democracias fuertes y de calidad. Siendo una característica fundamental de la democracia la “**libertad de prensa**”. Es fundamental para que los ciudadanos se expresen y sean informados.

La prensa, en todas sus formas, constituye un instrumento de control de gobiernos: pone en comunicación al ciudadano con los gobernantes, cuando ellos se desvían del cumplimiento de las leyes o de la obligación de informar adecuadamente sobre los gastos públicos o de los resultados de sus políticas.

El “**periodismo de investigación**”, es el medio más importante de control, puesto que los periodistas deben investigar, dada la complejidad de un gobierno y así lograr, calidad en los controles, respecto a cuestiones del gobierno o chequeando diversas fuentes.

Si existe un control parlamentario y judicial, y los controles funcionan con normalidad podemos decir que la prensa puede informar al ciudadano sobre resultados logrados a través de los controles. Pero, si existe una baja calidad o una división de poderes impropia, los medios de prensa tienden a suplir los controles republicanos.

En los últimos años, vemos, como la prensa colabora con su rol de control de opinión, logrando un mejor funcionamiento del Congreso, del Poder Judicial, y de las Auditorías y Tribunales de Cuentas.

4.- El Control del Gasto Público: ejercido este tipo de Control por los Tribunales de Cuentas ó Cortes de Cuentas, Contralorías, Sindicaturas ó Auditorías, esto es de acuerdo a los distintos países existentes en el mundo.

Un pequeño repaso de las diferencias entre Tribunal de Cuentas y Auditorías.

Al hablar del método de la “Rendición de Cuentas”, tenemos entre las **Funciones del Tribunal** está la de “**JUZGAR**”, si los dineros públicos fueron ejecutados conforme a las leyes. Por ejemplo: el Presupuesto como regulador de gastos. Se analizan los nombramientos de personal, subsidios a organizaciones, personas, etc., si fueron estos realizados conforme a lo estipulado por las leyes.

En los gobiernos, en donde los Tribunales de Cuentas, actúan bajo el control de estos, sus gobernantes y funcionarios serán responsables por la correcta disposición de los fondos públicos, de forma tal que si las cuentas no son aprobadas por el Tribunal, deben emplearse los mecanismos estipulados para que los funcionarios respondan con sus propios bienes.

En el caso que funcionarios existentes, sean encontrados responsables “**por perjuicio fiscal**”, por las decisiones tomadas, aunque no constituyan delito, deben responder con su propio peculio.

Otra modalidad de control es la auditoría integral, son las llevadas a cabo por la **Contralorías** o por la **Auditorías Generales**, estas sin perjuicio de determinar responsabilidades, se trata de generar un **sistema de control integral o de gestión**.

Sabemos que en estos sistemas, los funcionarios son responsables por una ejecución del presupuesto dentro de la ley, llevando un adecuado sistema de información contable y financiera. Son responsables asimismo por producir servicios de calidad para los ciudadanos, de un modo eficiente y a un costo

menor; es decir, los funcionarios resultan responsables por llevar adelante una gestión **eficaz, eficiente y económica**.

Las Auditorías Generales o Controlarías, practican auditorías de gestión, no solo reúnen información o evidencias para una posterior evaluación a fin de que evalúen los gobernantes han actuado conforme a la ley, además, si los programas y planes del gobierno actúan **con eficacia, eficiencia y economía**.

Los auditores, pueden encontrar desvíos, con respecto a los planes ó a estándares aceptables a la gestión, en estos casos deben practicar observaciones y efectuar recomendaciones que permitan ser subsanados y corregidos.

Lo que sí se puede observar, ***son las diferencias entre auditorias llevadas a cabo, por las Auditorías Generales o Contralorías y las realizadas por los Tribunales de Cuentas.***

Pocos son los Estados, que han cambiado su régimen de control, los Tribunales de Cuentas, por otro control, según dicen, que es más moderno, **aparte del Gobierno Nacional, los Estados son: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Salta, estados estos que su control es ejercido por las Auditorías Generales (control externo) y las Sindicaturas (control interno)**, el resto de las Provincias, a la fecha siguen controlados por los Tribunales de Cuentas.

5.- El Control de las Garantías de los Derechos de los Ciudadanos:
es ejercido por las Defensorías del Pueblo.

El defensor del pueblo es una institución que se originó en el siglo XIX, en los países escandinavos, donde son llamados “**OMBUSDMAN**”, expresión que significa algo así como comisionado parlamentario. En España, al igual que en Argentina, se lo llamó “**DEFENSORES DEL PUEBLO**”

En las últimas décadas, se ha entendido la necesidad de que un órgano de control, se encarguen de los derechos de los ciudadanos.

Estos tienen como rol el control al gobierno para que estos garanticen los derechos humanos y el conjunto de derechos y garantías regulados por las constituciones democráticas y por los tratados internacionales.

Los Defensores del Pueblo cumplen un significativo rol de contralor y se pronuncian cuando las garantías están en peligro para el ejercicio de los derechos sociales.

Pueden actuar de oficio, o ante un pedido o denuncia particular. Las quejas pueden ser presentadas con motivo de irregularidades, maltrato, abusos o discriminaciones, ocasionados en dependencias públicas, o por agentes públicos, o por empresas concesionarias de servicio público.

Las Defensorías del Pueblo, deben actuar realizando acciones judiciales por falta de respeto a los derechos de los consumidores y usuarios. Suelen ser una vía para las demandas de las demandas de la sociedad civil.

6.- El Control de la Ética Pública: La corrupción, es una de las causas que desprestigian a los sistemas democráticos, el comportamiento del político, junto al ejercicio del poder hacen a la corrupción.

Con el advenimiento de la democracia, en las últimas décadas se trató de instaurar sistemas de transparencia y ética pública, como instaurar políticas anticorrupción.

Las declaraciones juradas de los funcionarios, su seguimiento y análisis permiten conocer la existencia de conflictos entre el puesto de trabajo y las actividades privadas, como también se puede identificar enriquecimientos no justificados por los haberes de funcionarios.

Además, los sistemas de **ética pública y transparencia** han servido para tratar otras series de instrumentos, por ejemplo: Código de Ética Pública o la creación en distintos organismos del Estado “**los llamados Oficiales de Ética**”.

Los Oficiales de Ética, tienen a su cargo acciones vinculadas a construir y difundir el código de valores de la organización pública y oficia de consulta de los funcionarios ante dudas relativas a situaciones de conflicto de intereses.

Las políticas anticorrupción, buscan tipificar delitos contra la administración pública, establecer sistemas o mecanismos de recepción, análisis, determinando posibles casos de corrupción e impulsar acciones penales.

En la Argentina, estas políticas de control, son llevadas por la Oficina Anticorrupción, antes llamada Oficina Nacional de Ética Pública.

4.- Obligaciones del Gobierno

El gobierno siempre tiene obligaciones básicas, me refiero en un estado democrático y constitucional, que son:

- 1. ACTUAR DENTRO DEL MARCO DE LEGALIDAD VIGENTE**
- 2. RENDIR CUENTAS A LOS CIUDADANOS SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y ADMINISTRACION DEL GASTO PÚBLICOS**
- 3. PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, DE MANERA ECONOMICA, EFICIENTE Y POR LA EFICACIA ALCANZADA**

Como parte de la arquitectura del Estado, hay entidades que realizan sus actividades de control de la gestión pública y los resultados deben servir para evaluar y examinar la legalidad y calidad de las acciones del gobierno.

La articulación de esas entidades, forman el sistema orgánico de control público. Es decir que los recursos, que un gobierno obtiene de la sociedad, sean empleados en la misma sociedad.

Si afirmamos que tenemos el derecho de vivir, que merecemos vivir con todo lo nuestro, en un país en el que sea posible:

Más CRECIMIENTO y menos pobreza

Más JUSTICIA y menos impunidad

Más TRANSPARENCIA y menos corrupción

Más y mejor EDUCACION, SALUD Y SEGURIDAD

Para poder llegar a esos objetivos, necesitamos GOBIERNOS DECENTES, RESPONSABLES Y EFICACES, es decir, sintetizando necesitamos BUENOS GOBIERNOS.

5.- Normas Constitucionales⁴

La última reforma, de la Constitución Nacional, se realizó en 1994, a través de una Convención Constituyente, reunida en la vieja casona de J. J. de Urquiza, el Palacio San José, en Entre Ríos.

Alguna de las formas de control, hoy tienen rango constitucional.

Dentro de la estructura de poder diseñado por nuestra Constitución Nacional, la función de control con que ha sido investido el Poder Legislativo lo coloca como un pilar fundamental dentro del esquema de la división tripartita del poder con que se organiza al Gobierno de la Nación confiriéndole, a través de las atribuciones que le son propias, esa potestad de control.⁵

La función de control ha sido concedida en algunos casos al Congreso en general, como es la aprobación de la cuenta de inversión, y, en otros casos, a las cámaras o algunas de ellas en particular.

Según María Celia Castorini de Tarquini, citada por el Dr. Eduardo F. Luna, en su obra **“Congreso & Control”**, dice: **“La función de control, el**

⁴ CONSTITUCION NACIONAL – Año 1994

⁵ EDUARDO FERNANDO LUNA - “Congreso & Control” - Ediciones Jurídicas Cuyo - Año 2007 - Pág. 101

Congreso, tanto se la ejerce en sentido negativo, es decir, como limitación o restricción del poder, como en sentido positivo, que implica la participación de un órgano en la función de gobierno que le compete a otro, resultan aquellas atribuciones por la que permite, autoriza, aprueba, ratifica, admite, suspende, presta, etc., conforme se desprende de las potestades que le confiere la Norma Suprema, los que nos indica que la mayoría de tales funciones tiene un importante componente de contralor, independientemente de que la naturaleza de la atribución conferida sea administrativa, financiera, de gobierno o legislativa.”

Hace más de 50 años que el Congreso es menos legislador y más un órgano de control, y vemos que la norma está de acuerdo con esa tendencia.

El artículo 85° de la CN, en su primera parte, atribuye al Congreso el control político del manejo patrimonial, económico y financiero del sector público nacional.

Esta norma amplia y precisa el contenido del artículo 75, inciso 8, que atribuía al Congreso la competencia para aprobar el presupuesto de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión.

El artículo 85°, en su último párrafo, advierte con claridad que es la **Auditoría General**, la responsable de efectuar el control de legalidad, de gestión y la auditoría de toda la administración pública sea centralizada o descentralizada.

Asimismo, este órgano de control externo, es integrado conforme a la ley de creación y funcionamiento.

El Congreso es asistido por un órgano técnico, para poder cumplir con lo establecido constitucionalmente, el que actúa con independencia funcional, es la Auditoría General de la Nación, la que debe intervenir necesariamente para aprobar u observar los actos relativos al manejo de los fondos públicos.

El artículo 86° de la misma Constitución, legisla sobre el papel de los **Defensores del Pueblo**.

“El Defensor del Pueblo, es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad...”

Este marco constitucional se completa con las leyes N° 24.284, la que fuera sancionada antes de la reforma de la Constitución, manteniendo su vigencia con las modificaciones introducidas posteriormente por la Ley N° 24.378.

6.- ¿Por qué lo controlamos?

Un hombre que fue Presidente de los EE.UU., allá en el año 1788, **JAMES MADISON** decía:

“Si los ángeles fueran el gobierno no se necesitaría un control externo ni interno. La dependencia del pueblo es, sin duda, el primer control del gobierno; pero la experiencia indica que el género humano necesita de precauciones auxiliares...”

Esas precauciones auxiliares a las que se refería hace más de 200 años James Madison, son los controles que resultan de la Constitución, y estos son, ni más ni menos, que los derechos y garantías de los ciudadanos de cualquier país y también los frenos y contrapesos que se dan entre poderes en que se divide un gobierno.

Los controles no son nada más que estructuras, reglas, es decir simples mecanismos los cuales existen, y esas reglas contribuyen y obligan al buen desempeño del poder, por parte de los funcionarios de turno.

Estos, deben ser sujetos responsables en el ejercicio de la función pública, ellos reciben un mandato del pueblo, y a ese pueblo se deben, mostrando y haciéndose cargo de esos resultados.

Los buenos gobiernos no llegan, si pensamos que son regalos del cielo, no surgen por milagros o inspiración carismática, ni emergen espontáneamente de las urnas. Ellos se consiguen con trabajo cívico. El trabajo de ciudadano es cumplir con la ley, repudiando a los funcionarios que no la cumplen, ni la hacen cumplir, debemos exigir que los organismos de control actúen, pero fundamentalmente debemos conocer que pasa en el interior de cada gobierno, analizarlo, opinar y fundamentalmente hacernos escuchar.

Debemos exigir que los organismos de control trabajen con mayor independencia, oportunidad y efectividad y esos trabajos deben sean tenidos en cuenta por los funcionarios, los legisladores, los fiscales, los jueces.

Si hay demanda ciudadana creciente de controles eficaces, y si los organismos responden a los requerimientos se habrá puesto en marcha, un proceso, más temprano o tarde llegaran gobiernos fieles a los intereses permanentes de la Nación, del Pueblo.⁶

El ciudadano, para que se controle mejor al gobierno⁷, debe:

- 1. Solicitar a los legisladores de su distrito que ejerzan controles sobre la ejecución del presupuesto o sobre la implantación de programas o políticas públicas.**
- 2. Realizar denuncias a los fiscales o a las Auditorías Generales o Tribunales de Cuentas.**
- 3. Realizar denuncias por hechos de corrupción a la Oficina Anticorrupción.**
- 4. Solicitar toda la información pública que necesita en cualquier organismo del estado.**
- 5. Solicitar a los Jueces que se haga cumplir el derecho a la información ante negativas o renuencias de los funcionarios.**
- 6. Denunciar a los Defensores del Pueblo acciones de violación a derechos civiles, sociales, ambientales o como usuario de servicios públicos.**
- 7. Participar activamente en organizaciones de la sociedad civil.**

⁶ Bruno N. y Schweinheim – “CONTROL DEL ESTADO” – Colección Educar al Soberano – Pág. 35

⁷ Bruno N. y Schweinheim – “CONTROL DEL ESTADO” – Colección Educar al Soberano – Pág. 36/37

8. *Enviar cartas de lectores a los diarios o llamar a las radios o medios televisivos comunicando situaciones que requieren el control de la prensa o de los organismos correspondientes.*

9. *Participar activamente en asambleas o audiencias públicas.*

10. *Controlar al gobierno a través de su VOTO en las elecciones generales.*

7.- Ética y Política

Observamos como fracasan los gobiernos, dada la corrupción existente en sus políticas.

La respuesta al problema no es que la política deba tener esta o aquella moral, sino que cuando hablamos de política tratamos de decir que la misma no es ética, cuando en realidad, no es una actividad, que teniendo esta o aquellas exigencias prácticas deba además ser éticas, sino que ella misma es una parte de la ética.

No es el hombre por un lado político y por otro un sujeto moral, como no es tampoco por un lado artesano, por un lado productor, por un lado sujeto económico y por otro un sujeto que deba atenerse a su perfección o a cumplir la justicia o a ser bueno. En toda actividad el hombre actúa como sujeto moral, en cada actividad compromete su último destino.

Se habla, de una sola corrupción, la corrupción de la clase política, y hay además una de la que no se habla, que es la corrupción de la clase

económica. Y cual es esta corrupción: es la clase dirigenal ligada factores económicos.

El ejercicio del poder puede llevar a la más alta excelencia o puede llevar también a la mayor abyección. Y esto también es manifestación de la sabiduría popular que dice que la corrupción de lo mejor, es lo peor.

En suma, para moralizar la política hay que hacer brillar ante los ojos del político las exigencias de su altísima vocación de servicio al Bien Común.

El bien social, para esta actividad economicista, será un sistema en que no ejercita autoridad política alguna; o en todo caso en que el papel de la autoridad quede reducida al mínimo necesario, y que la clase política, intrínsecamente corrompida según sus afirmaciones, fuera reducida a un coto de apestandos lo mas inocuo posible, privados en todo lo posible de poder.

8.- La Responsabilidad, el Control y la Ética

Se conoce que la función CONTROL, a lo que hace al GASTO PUBLICO, corresponde e incumbe a los Profesionales en Ciencias Económicas.

Hemos visto, que hay distintas formas de controlar al Estado, esas formas de controlar al Estado, es interdisciplinaria, que como tal, requiere el concurso de profesionales de diferentes disciplinas.

Así médicos, arquitectos, ingenieros, abogados, etc. se han ido insertando en diferentes etapas del proceso. Ahora bien, los graduados en

Ciencias Económicas no son ajenos a dicha inserción, aunque la misma no se limita aspectos presupuestarios, contables.

Hoy no explotan las amplias posibilidades que ofrece el nuevo enfoque.

Los Profesionales en Ciencias Económicas, no se dieron cuenta de este nuevo enfoque de la cosa pública que, no solo nos posibilita, si no que, nos interpela a jugar un rol activo en todo el proceso de las políticas públicas pero no en algunas etapas, como ocurre en la actualidad, sino en la integralidad del proceso de políticas públicas.⁸

Pero se necesita para cada acto, a desarrollarse en todo proceso, a fin de tener políticas puras no corruptas, hombres de gran honestidad.

Hoy las políticas públicas vienen fracasando y los gobiernos resultan corruptos, por estar contaminadas y faltar lo esencial: **la Ética**.

9.- Conclusión

Como hombre que provengo de la política, de la política honesta, lo que ha impactado en mi persona fue esa la falta de ética en los hombres frente a la política.

⁸ De Escalada Molina, A. M. – “Los Graduados en Ciencias Económicas y las Políticas Públicas” – 18° Congreso de Profesionales de Ciencias Económicas - Sector Público – Pág. 85

Es importante recordar la frase del General PERON, la cual fue dicha en el transcurso de su tercera presidencia: ***“EL HOMBRE ES BUENO, PERO SI SE LO CONTROLA MUCHOS MEJOR”...***

Jamás, deberíamos olvidarnos de ella, como CIUDADANO QUE SOMOS.

La falta de Ética, toda vez que los hombres de bien, no trabajen en ejercicio de la política, hacen que hayan más gobiernos corruptos.

Hace más de 40 años en la televisión argentina, nuestro Tato Bores, decía: ***“...la culpa de todo la tienen los corruptos que no tiene moral.***

¡Se equivoca! Dijo un corrupto mientras vendía a cien dólares un libro que se llamaba “Haga su propio curro” pero que, en realidad, solo contenía hojas en blanco...”

RESUMEN:

La democracia, es el régimen político donde los gobernantes deben rendir cuentas de sus actos; constituyéndose los controles democráticos en los instrumentos que garanticen dicha rendición.

En un gobierno representativo, surge como característica primordial, la responsabilidad de los funcionarios públicos, en donde se deben desempeñar normas obligatorias que rijan las conductas de los funcionarios y respondan por las omisiones de sus actos.

El término Control tiene diversos significados: **inspección, fiscalización, intervención, dominio, mando**. Entonces la acción de **controlar** puede entenderse como: **HACER UN EXAMEN, PONER LÍMITE A ALGUNA COSA**.

Asimismo, es una de las funciones de la ADMINISTRACION, tiene por objeto observar las medidas adoptadas e implementadas, según lo planificado. Desde la concepción sistémica, no actúa sola sino mancomunada con las funciones de planificación y de ejecución.

Dentro de la Teoría Política, el control lo vemos como elemento inseparable del concepto de Republica, siendo el control inherente al principio de la limitación del poder.

En nuestro país existen, controles al gobierno, como ser:

Control por el Voto Ciudadano. Imprescindible en la vida democrática, ayuda a instaurar una organización social de calidad.

Control de la Justicia, es el control de constitucionalidad de las leyes. Los Jueces, investigan y sancionan a gobernantes o funcionarios que cometieron atropellos contra la administración pública.

Control de Prensa y Medios de Comunicación: este Control ayuda a los países a tener democracias fuertes y de calidad. Siendo, característica de la democracia la libertad de prensa, es importante para que los ciudadanos se expresen y ser informados.

Control del Gasto Público: ejercido por los Tribunales de Cuentas ó Cortes de Cuentas, Contralorías, Sindicaturas ó Auditorías. Entre las funciones del Tribunal de Cuentas está la de “Juzgar”, si los dineros públicos fueron ejecutados conforme a las leyes.

Al otro lado se encuentran las Auditorías Generales, estas sin perjuicio de determinar responsabilidades, tratan de generar un sistema integral o de gestión.

Estas, no solo reúnen información o evidencias para una posterior evaluación, y si los programas y planes de gobierno actúan con eficacia, eficiencia y economía.

Control de las Garantías de los Derechos de los Ciudadanos: ejercido por las Defensorías del Pueblo. Tienen como rol el control al gobierno para que estos garanticen los derechos humanos y el conjunto de derechos y garantías regulados por las constituciones democráticas y por los tratados internacionales.

Control de la Ética Pública: ejercido por Oficina Anticorrupción. Las declaraciones juradas de los funcionarios, su análisis permiten conocer la existencia de conflictos con la actividad privada de los funcionarios.

El gobierno, siempre tiene obligaciones básicas que cumplir:

1. Actuar dentro del marco de legalidad
2. Rendir cuentas a los ciudadanos
3. Provisión de servicios públicos de manera económicos, eficientes y eficaces.

Hay entidades que realizan las actividades de control de la gestión pública y los resultados deben servir para evaluar y examinar la legalidad de las acciones del gobierno.

Nuestra Constitución Nacional ha diseñado una estructura de poder, resultando investido el Poder Legislativo con la función de Control.

Los Controles son estructuras, reglas, es decir mecanismos que obligan al buen desempeño del poder, por los funcionarios de turno.

Los buenos gobiernos no son regalos del cielo, se consiguen con trabajo cívico. Se debe exigir que los órganos de control trabajen con mayor independencia, oportunidad y efectividad.

Los gobiernos fracasan dada la corrupción existente en sus políticas. No es el hombre por un lado político y por otro sujeto moral, siempre el hombre debe actuar como sujeto moral. En toda actividad, el hombre debe actuar como sujeto moral, y

en cada actividad compromete su último destino. Si hablamos que hay que moralizar la política, entonces hay que reverberar ante los ojos del político las exigencias de su altísima vocación de servicio al Bien Común.

BIBLIOGRAFIA

- **CONGRESO & CONTROL** – Dr. Eduardo F. Luna – Ediciones Jurídicas Cuyo - Mendoza – Año 2007
- **CONTROL DEL ESTADO: ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde?** - Norberto Bruno y Guillermo Schweinheim – Colección Educar al Soberano – Año 2006
- **CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA** – Ediciones Santillana SA – Buenos Aires - Año 1999
- **EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** – Dr. Javier I. Barraza y Dra. Fabiana Haydeé Schafrik – Editorial Abeledo – Perrot – Buenos Aires – Año 1995
- **ESTADO EFICAZ** – Lic. José María Las Heras – Editorial Osmar D. Buyatti - Buenos Aires – Año 2006
- **LOS GRADUADOS EN CIENCIAS ECÓNICAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS** – Cr. Matías de Escalada Molina – 18° Congreso Nacional de Ciencias Económicas – Sector Publico – Editorial Osmar D. Buyatti – Año 2010
- **REGIMEN JURIDICO DE LA GESTION Y DEL CONTROL EN LA HACIENDA PUBLICA** – Dr. Adolfo Atchabahian – Ediciones Depalma . Buenos Aires – Año 1996
- **RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS EN LA HACIENDA PÚBLICA DE TUCUMAN** – Dra. Blanca Herrera de Villavicencio – Jornadas sobre Cuestiones de Responsabilidad del Estado y del Funcionario Público – Facultad de Abogacía – Universidad Austral – Ediciones Rap SA – Buenos Aires – Año 2008
- **TRIBUNALES DE CUENTAS, AUDITORIAS Y ALGO MAS...** – Cra. Lea Cortes de Trejo

